

Dictamen del CCR MED sobre un posible régimen diferenciado para la pequeña pesca costera

1. El CCR Mediterráneo, aunque se queja por la escasa referencia que hace el Libro Verde al Mediterráneo, toma nota de la intención de la Comisión de contemplar un régimen diferenciado para proteger las flotas de pequeña pesca costera, con unos objetivos sociales, así como de instaurar un sistema de subvención directa de las cuotas o del esfuerzo o por medio de mecanismos colectivos. Este segmento podría beneficiarse también de financiación pública para adaptarse a la futura PPC. El CCR es favorable a esta orientación a través de la cual la PPC podrá aportar una mayor adecuación a la especificidad de la pesca mediterránea. Por el contrario, la Comisión no contempla conceder reglas particulares en materia de conservación o de control. Se trata pues ante todo discutir unos criterios que permitan definir exactamente la pequeña pesca costera reflejando las realidades regionales y locales.
2. Los sistemas de producción de la pequeña pesca costera suelen ser vulnerables pues dependen fuertemente de la evolución de las capturas en términos cualitativos y cuantitativos, lo que repercute después a nivel económico. A su vez, las capturas dependen de los ecosistemas marinos, que deben estar en buen estado. Por todas estas razones, es importante que se conceda especial atención a la pequeña pesca costera.
3. El único elemento de definición que existe en la actualidad se encuentra en el artículo 26 del reglamento FEP que define la pequeña pesca costera como “la pesca que practican los buques pesqueros cuya eslora es inferior a doce metros y que no utilizan ninguno de los artes fijos de arrastre enumerados en el cuadro 3 del anexo I del reglamento CE/26/2004 de la Comisión del 20 de diciembre de 2003 relativo al fichero de la flota pesquera comunitaria.
4. Después de haber estudiado el tema en distintos foros (seminarios organizados por la Comisión y grupos internos de nuestras organizaciones miembros), vemos que la ambición de conseguir una definición única sobre unos criterios comunes para todos los segmentos de las flotas en Europa es simplemente imposible, a causa de las muchas características regionales, por no decir locales, socioeconómicas y medioambientales que existen.

5. Como se dijo más arriba, resulta difícil ponerse de acuerdo sobre una definición única de la pequeña pesca costera a nivel europeo a causa de los muchos segmentos que reúne. Entre los criterios a menudo evocados para definir la pequeña pesca costera podemos citar: impacto sobre el medio ambiente y los recursos, eslora total, tonelaje de arqueo bruto (GT), potencia (KW), distancia de la costa a partir de la cual faena el buque, distancia del puerto de atraque a partir del cual faena el buque, número de miembros de la tripulación embarcada, duración de las salidas (días continuos en mar), volumen y estructura del capital de la empresa armadora, mercado de referencia (gastos, local, exportación, mercado congelados), presencia o no del armador a bordo, tipo de empresa (armamento privado, PME, cooperativo, OP, sistema de remuneración, etc.). Ahora bien, recurrir a un número limitado de parámetros físicos puede resultar inadecuado si queremos una futura PPC sencilla y coherente. En efecto, estos criterios pueden excluirse mutuamente en algunos segmentos de flota en Europa.
6. Además, conviene subrayar que el Libro Verde omite en la futura PPC la cuestión del género a pesar de que las mujeres forman parte íntegra de la actividad de las empresas pesqueras familiares. Si bien la directiva CE 86/613 reconoce a la mujer el estatuto de colaboradora en la empresa pesquera familiar, algunos Estados miembros del Mediterráneo todavía no aplican la directiva y el reconocimiento de dicho estatuto. Por este motivo, el CCR MED pide a la Comisión que presione a los Estados miembros en cuestión para que el estatuto de ayudante por el trabajo que desempeña la mujer en la empresa pesquera familiar sea reconocido a nivel nacional, tanto más cuanto que el papel asumido por las mujeres va más allá del trabajo en el empresa misma; son las guardianas de los valores y de las tradiciones de su región.
7. En resumen, el enfoque “top-down” de la Comisión sobre un posible régimen diferenciado aplicable en el futuro a la pequeña pesca costera, está demasiado ligado al espíritu obsoleto de la PPC actual. El enfoque “top-down” está, en nuestra opinión, bien lejos de la realidad sobre el terreno, de sus características y de la gestión diaria de las pesquerías.
8. Por consiguiente, el CCR MED opina que la Comisión debería :
 - a) orientarse hacia una definición genérica o hacia unas líneas directrices relativas a la pequeña pesca costera a nivel comunitario. Es más lógico que los Estados miembros fijen los criterios de definición más detallados a la luz de estas líneas directrices genéricas, de los planes de gestión a largo plazo, respetando las características locales de la flota y de acuerdo con el principio de subsidiariedad del que habla el Libro Verde;
 - b) el CCR MED pide también que se mantenga la zona de las 12 millas para proteger la frágil banda costera;
 - c) por lo que se refiere a la pesca recreativa, activa en gran parte en la misma zona que en la que opera la pequeña pesca costera (12 millas de la costa), el CCR pide que se adopten normas para el sector para que los Estados miembros puedan a corto plazo, definir los derechos y las obligaciones de los pescadores recreativos, por ejemplo mediante la introducción generalizada



de licencias a los derechohabientes para una mejor gestión de las capturas mediante una revisión de los aparejos, y la prohibición absoluta de comercializar las capturas;

d) Desarrollar en el ámbito de la nueva Política Marítima Integrada de la Unión europea, iniciativas para controlar y minimizar los impactos sobre el ambiente marino de las actividades humanas (transportes, fuentes de contaminación urbanas, agrícolas e industriales, construcción inmobiliaria incontrolada en el litoral, etc.) y también mediante la planificación del espacio marino;

9. El enfoque del CCR MED es más compatible y coherente con la toma de decisión descentralizada hacia la que nos orientamos, sobre todo los aspectos técnicos, tema sobre el que el CCR Med ya adoptó un dictamen en ocasión del Comité ejecutivo de Marbella celebrado el 8 de junio del 2010 y en particular de evaluación del impacto y de la urgente revisión del Reglamento 1667/2006, que permita a la luz de los dictámenes científicos, la justificación y la validez técnica y científica de las medidas más problemáticas (grosor torzal, enmalle mínimo del copo, distancias a las costas, tallas mínimas, etc. .

